



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 12 de junio de 2024

M.C. N° 42/2023-2024



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, se aprobó en la 140ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“RECOMENDAR, a la señora Celinda Sosa Lunda, Ministra de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la normativa vigente y conforme sus atribuciones establecidas en el Artículo 17 de los incisos c), h) y z) del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo y en el marco de los incisos j) y a) de la Ley N° 251 de 20 de junio de 2012 Ley de Protección a Personas Refugiadas.

Primero. Gestionar la otorgación de servicios consulares y mecanismos administrativos suficientes de manera preferente a favor de personas pertenecientes al Estado Palestino que solicitaron refugio con el propósito de fijar su residencia temporal en calidad de refugiado en territorio boliviano a fin de promover las relaciones diplomáticas bilaterales entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Estado de Palestina.

Segundo. Promover ante la Comisión Nacional del Refugiado – CONARE la atención de solicitudes de refugio presentadas por personas palestinas que se encuentran buscando residencia en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Naciones Unidas de 28 de julio de 1951, aprobado mediante Ley N° 2071 y la Ley N° 251 de 20 de junio de 2012.

Tercero. Promover ante la Agencia Ejecutora de ACNUR en Bolivia el asesoramiento técnico respectivo a fin de garantizar los derechos de las personas Palestinas que adquieran la calidad de refugiados en el territorio boliviano”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Lindaura Rasguido Mejía
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL